

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día

dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Juana Moreno Sierra, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria de carácter urgente del Pleno para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 79 y 80.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

ASISTENTES

Presidenta:

D^a. Juana Moreno Sierra

Concejales:

Grupo Socialista

D. Juan Carlos Jiménez Franco

D^a. María Luisa Ríos Gómez

D. José Francisco Castaño Castaño

D^a. María Teresa Luis Martínez

D. Antonio Luis Abad Quirós

D^a. Ana María Fernández Rodríguez

Grupo Popular

D^a. María del Pilar Medina Pérez

D. Daniel Lara Rex

D^a. María Dolores Millán Enamorado

D. Jesús Sánchez Enamorado

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

D. Javier Nieto Muriel

Grupo Ciudadanos

D. Antonio Luis Sabido Rodríguez

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria de la presente sesión plenaria extraordinaria urgente en base a la necesidad de proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso privativo de los puestos y espacios del mercado municipal de abastos y por la utilización de cámaras frigoríficas, de manera que este Ayuntamiento pueda licitar los distintos puestos y espacios de dichas instalaciones municipales, incluida la nueva zona gourmet de nueva creación - cuya ejecución ha sido financiada con cargo a la subvención concedida mediante Resolución de fecha 10 de octubre de 2018 del Secretario General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura -, al objeto de que puedan ser explotados por aquellos empresarios interesados que cumplan con los requisitos exigidos, no estando el último espacio mencionado previsto en la Ordenanza Fiscal. Se trata por tanto de materializar lo previsto en el preámbulo del Decreto 199/2016, de 14 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura “los mercados .../... son considerados puntos de encuentro y espacios de dinamización cultural, engloba a pequeñas y medianas empresas y a negocios familiares, es un espacio generador de empleo .../...”. Por tanto, no resulta ni oportuno ni conveniente demorar la resolución del expediente incluido en el orden del día hasta la fecha del próximo pleno ordinario.

La urgencia es ratificada por la totalidad de los señores asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, a excepción hecha del Edil de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual se abstiene; alegando este último que no entiende la urgencia y que solo comprendería que se apreciara la misma si hubiera algún interesado potencial en que se convoque la licitación. Dice además que este asunto se podría haber tratado en la sesión del mes de noviembre, ahorrando el coste que supone la celebración de la presente sesión.

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS Y ESPACIOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y POR LA UTILIZACIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS.-

Por parte de la Sra. Alcaldesa se procede a explicar el asunto epigrafiado, indicando que esta modificación está en la línea de tratar de revitalizar el mercado de abastos y propiciar la implantación de nuevos negocios en dichas instalaciones.

Seguidamente interviene el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, quien dice haber dispuesto de poco tiempo para estudiar el asunto, habiendo recibido la propuesta el día de ayer. Asegura que para él sería muy fácil decir que las cosas están mal hechas, pero de lo que se trata es de trabajar en positivo y plantear una propuesta alternativa. Sin embargo, a su formación le ha sido imposible por la falta de tiempo apuntada. Es por ello por lo que le queda la crítica, partiendo de la base de que pueda estar equivocado en todo o en parte.

En primer lugar, critica la falta de transparencia por los siguientes motivos:

- Tras recibir la citación, la propuesta y un informe de intervención, pidió información que aún no ha recibido.
- Señala que accedió a la página web para buscar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa y se sorprendió al comprobar que la que aparece data del año 2005, cuando lo cierto es que la última publicación de dicha norma en el B.O.P. es de 28 de enero de 2019.

- Igualmente, ha consultado el Portal Transparencia y, en concreto, el apartado referido a “Contratos, convenios y subvenciones”, sin que aparezca información al respecto.

- Dice asimismo que el Inventario no aparece en ningún sitio de la web.

En segundo lugar, pone de manifiesto que en el informe técnico-económico de Intervención - el cual se basa en la información del Inventario Municipal de Bienes - se indica que la tarifa para la zona gourmet es de 365,60 euros, siendo la única zona sobre la que se pronuncia referido informe. En el mismo se indica que el criterio objetivo a aplicar es el legalmente establecido consistente en valorar el alquiler, como mínimo, en el 6% del valor en venta de los bienes. En relación a esta cuestión de la valoración, hace las siguientes consideraciones:

- Su grupo da por hecho que las valoraciones de mercado las fija personal cualificado para ello, es decir, un tasador.
- El valor de mercado del edificio de la plaza de abastos, según el inventario, corresponde a la actualización realizada el 29 de octubre de 2007, habiendo transcurrido por tanto doce años desde aquella valoración, apuntando que en dicho período de tiempo el país ha sufrido la mayor crisis económica de su historia reciente, por lo que se plantea si realmente se trata de un valor de mercado. Su grupo entiende que la Administración Pública, en lo que ha valoración de terrenos y construcciones se refiere, no vive una situación diferente a la que vive la sociedad civil, de modo que deberían actualizarse los datos de valoración, además de tener en cuenta para dicha actualización lo desarrollado con la ejecución del “Proyecto de Reforma y Rehabilitación de Mercado de Abastos”.
- El importe del metro cuadrado útil no está recogido en el Inventario Municipal de Bienes. En relación con el elemento de código 03 y Descripción “Mercado de Abastos”, la base de datos contiene información de su identificación y situación, datos descriptivos, físicos, urbanísticos, catastrales, jurídicos, económicos y observaciones generales. Sin embargo, en ningún apartado se hace referencia al importe de metro cuadrado útil. Esto hace pensar a su grupo que está calculado aplicando la simple operación aritmética de dividir el valor de mercado del edificio de la plaza de abastos entre la superficie total de la misma, resultando la cantidad de 609,25 €/m². Así pues, dice, no hablan de importe metro cuadrado útil sino de importe metro cuadrado construido con elementos comunes.
- Si la superficie de la zona gourmet es de 120m² - apuntando que, al no estar incluida dicha zona en el Inventario del que dispone, no sabe si son metros útiles, construidos o construidos con elementos comunes - y el precio del metro cuadrado construido con elementos comunes es de 609,25 euros, resulta que el valor de mercado de dicha zona es de 73.110,00 euros. Aplicando, tal y como indica el informe, como mínimo el 6% del valor de venta del bien, el precio del alquiler sería de 4.386,6 €/año (365,55€/mes). Efectivamente lo que se indica en el informe.
- En el punto 3 del artículo 6 de la Ordenanza se indica que las tarifas se “actualizarán” conforme a la variación anual que experimente el índice de Garantía de Competitividad, que a fecha de hoy es de -1,58 y la media anual -1,52, por lo que se pregunta cómo afecta este índice a las nuevas tarifas.

En definitiva, dice, su formación no puede aprobar unas tarifas basadas en datos que considera no válidos, no completos y no actualizados.

Tras esta intervención, toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual sostiene que la plaza de abastos está actualmente de capa caída, de modo que el reto es encontrar el modo de revitalizarla. En este sentido, dice que no sabe si las tasas fijadas contribuyen a ello.

Concluye diciendo que, aun cuando apoya el tema de la subvención, desconoce el futuro que le espera a la zona gourmet, en tanto tiene que competir con otros establecimientos de la localidad, de manera que tampoco sabe si un empresario podrá rentabilizar su explotación.

Acto seguido interviene la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, quien asegura que su grupo siempre ha defendido la necesidad de insuflar vida a la plaza de abastos y de buscar alguna fórmula para reactivar su actividad. Es por ello por lo que van a apoyar la propuesta, en la medida que incentiva a los emprendedores a instalarse allí. Concluye diciendo que apoyarán toda medida en pro de la plaza de abastos.

Toma la palabra a continuación la Sra. Alcaldesa, la cual considera que ha quedado demostrada la disposición que tienen desde el Ayuntamiento de proporcionar la información que se les solicita. Explica que a las nueve de la mañana se envió a los Concejales la documentación, aunque la verdad es que, en ocasiones, la informática no es infalible y falla. Por tanto, más celeridad no se les puede pedir, teniendo en cuenta que comienzan a trabajar a las ocho de la mañana.

Por otro lado, dice que, de ser cierto que en la página web no está publicada la ordenanza fiscal actualizada, ello se deberá a un error puntual, ya que le consta que desde Secretaría se envían las ordenanzas para su publicación.

En lo que respecta al informe económico, pone de manifiesto que el técnico competente es el Interventor Municipal.

En relación con el dato referido a los metros que mide la zona gourmet, dice que está disponible en la Oficina de Obras.

En cualquier caso, asegura que, partiendo de la premisa de cumplir la ley, se fijan las tarifas de forma que resulten lo más satisfactorias posible para el empresario que esté interesado en concurrir a la licitación.

En relación con las palabras del Concejal de I.U., dice que no saben cuál va a ser el futuro del mercado de abastos, pero que lo cierto es que la razón por la cual solicitaron la subvención no fue otra que la de revitalizar esas instalaciones. Explica que quieren fomentar una simbiosis entre la zona gourmet y otros puestos. Asegura que la idea es por tanto, tal y como ha apuntado la Portavoz Popular, continuar apostando por los emprendedores. Esto es, el fin de la modificación de la ordenanza es actualizarla y poner referidas instalaciones a disposición de quienes puedan estar interesados en las condiciones más favorables posibles.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de Ciudadanas, Sr. Sabido Rodríguez, para decir que considera que la Sra. Alcaldesa no le ha entendido, puesto que no ha puesto en duda el informe emitido por el Interventor, sino que lo que ha dicho es que el mismo se basa en un inventario que contiene datos del año 2007.

Interviene seguidamente el Interventor Municipal para explicar que se tiene que valer de los datos objetivos con los que cuenta y es por ello por lo que se ha basado en el inventario de bienes del Ayuntamiento. Igualmente, da una serie explicaciones en relación con la actualización de la ordenanza y con la prohibición contenida en la Ley de Desindexación de vincular las revisiones al IPC.

A continuación, toma la palabra la Sra. Alcaldesa para preguntar al Edil de Ciudadanos si lo que está intentando decir es que considera que la tasa es excesiva, a lo cual responde el Sr. Sabido Rodríguez que, aunque quizá puede estar equivocado, lo cierto es que aplicando la misma regla utilizada para la zona gourmet a otros puestos, le sale una cantidad menor. Continúa el Concejal de Ciudadanos diciendo que cuando no entiende un asunto que se somete a aprobación, no se puede posicionar.

Retoma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir que la forma de calcular el canon de la zona gourmet no es exactamente la utilizada para los puestos-capilla, ya que hay que tener en cuenta que estos últimos hacen uso de metros útiles de zonas comunes y no se encargan de la limpieza.

Cerrando el debate, interviene el Edil de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, el cual sostiene que las tasas resultantes son relativamente altas y, de hecho, la mayoría de los puestos están cerrados. De todos modos, añade, desea que la plaza de abastos funciones, aun cuando las tasas podrían bajarse. Es por ello por lo que no va a obstaculizar la aprobación de la modificación propuesta y se va a abstener.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada en los siguientes términos con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (siete) y del Grupo Popular (cuatro), la abstención del Edil de Izquierda Unida (uno) y el voto en contra del Concejale de Ciudadanos (uno):

Vista la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso privativo de los puestos y espacios del mercado municipal de abastos y por la utilización de cámaras frigoríficas (B.O.P. de Badajoz Núm. 18, de fecha 28 de enero 2019).

Visto que se hace necesaria la modificación del apartado 1 del artículo 6, a fin de:

- Ajustar el cuadro de tarifas a la nueva numeración de los puestos resultante de la distribución planteada en el “Proyecto de Reforma y Rehabilitación de Mercado de Abastos”, quedando con la misma numeración aquellos puestos adjudicados en su momento y que se encuentran actualmente en activo.

- Reflejar en dicho cuadro la tarifa correspondiente a la Zona Gourmet de nueva creación.

Visto que, igualmente, se estima necesario y conveniente introducir una nueva bonificación en el apartado 1 del artículo 7 de citada Ordenanza fiscal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del meritado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Vistos el informe emitido por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

En base a lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso privativo de los puestos y espacios del mercado municipal de abastos y por la utilización de cámaras frigoríficas en los términos que se expresan a continuación:

*.- Se modifica el contenido del apartado 1 del artículo 6, quedando con la siguiente nueva redacción:

“Artículo 6.- Cuota y tarifas.

1.- La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

CONCEPTO	EUROS/MES
Espacio Central	500,00 €
Zona Gourmet	365,60 €
Puestos 9, 17, 18 y 20	51,00 €
Puestos 10 y 19	67,00 €
Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13 y 14	93,00 €
Puestos 7, 8, 15 y 16	100,00 €
Puesto 7 BIS	100,00 €
Por uso de las cámaras frigoríficas y/o de	12,00 €

congelación	
-------------	--

*.- Se modifica el contenido del apartado 1 del artículo 7, quedando con la siguiente nueva redacción:

“Artículo 7. Bonificaciones.

1.- Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Quien ya sea adjudicatario de la concesión demanial de la zona gourmet, gozará de una bonificación del 50% a aplicar sobre el importe de la tarifa correspondiente al espacio central si oferta y resulta adjudicatario de este último en una licitación ulterior. De idéntica bonificación se beneficiará el empresario que presente proposición y resulte adjudicatario en la misma licitación de ambos espacios (zona gourmet y espacio central).

b) Quien ya sea adjudicatario de la concesión demanial de un puesto/espacio gozará de una bonificación del 25% a aplicar sobre el importe de la tarifa correspondiente a la segunda que en su caso se le adjudique y un 75% del importe de la tarifa en la tercera y cuarta que se le adjudique en su caso.

c) Quienes concurren a una licitación de concesiones sobre puestos y/o espacios del mercado municipal de abastos y oferten y resulten adjudicatarios de más de un puesto/espacio, gozarán de las mismas bonificaciones que las previstas en el apartado a). A los efectos de aplicar tales bonificaciones, se entenderá por primer puesto/espacio aquel que tenga asignada una mayor tarifa, por segundo aquel al que le corresponda la tarifa inmediatamente inferior y así sucesivamente.

d) Las bonificaciones previstas en las letras b) y c) del presente artículo no será aplicables a quien se beneficie de la prevista en la letra a).”

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz por plazo de treinta días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria y urgente, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y cuarenta y un minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.